

CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Asociación para la ejecución del subproyecto **Fortalecimiento técnico en el proceso de AHUMADO de paiche, paco y gamitana, con el uso de energía alternativa (ECOCARBON) y participación de género, para el encadenamiento comercial, en Puerto Maldonado - Perú**, celebrado entre **FRUTOS AMAZONICOS PERU EIRL** con RUC 20600874650 debidamente representado por **YOLANDA IBARRA PORTOCARRERO**, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11136670 de la oficina Registral de Puerto Maldonado, identificada con DNI N° **41287750**, con domicilio legal Av. Madre de Dios N° 768 (Frente al parque Centenario), distrito y provincia Tambopata, departamento Madre de Dios.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA con RUC 20171781648, debidamente representado por su Presidenta **MONICA MUÑOZ NAJAR GONZALES**, identificada con DNI N° 45210317, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5 distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer **los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: "Fortalecimiento técnico en el proceso de AHUMADO de paiche, paco y gamitana, con el uso de energía alternativa (ECOCARBON) y participación de género, para el encadenamiento comercial, en Puerto Maldonado- Perú**, en adelante subproyecto presentado al Concurso SEREX a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de Adjudicación de RNR celebrado por la Entidad Ejecutora con el PNIPA, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del subproyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del subproyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el subproyecto y acuerdan que FRUTOS AMAZONICOS PERU EIRL, será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del subproyecto con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.

Las partes se comprometen a ejecutar el subproyecto y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL SUBPROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del subproyecto:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE MONETARIO (SOLES)
FRUTOS AMAZONICOS PERU EIRL	31,800.00
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP)	00.00
TOTAL	31,800.00

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar el aporte monetario oportunamente.
- Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el SUBPROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por el PNIPA.
- Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del subproyecto y proponer al PNIPA cambios o ajustes al subproyecto.
- Ingresar oportunamente los informes técnicos al Sistema en Línea y enviar los informes financieros.
- Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del subproyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que la Señorita YOLANDA IBARRA PORTOCARRERO, asumirá el cargo de Coordinador General del subproyecto y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el subproyecto se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Señorita **Yolanda Ibarra Portocarrero** por parte de la Entidad Ejecutora
2. Ing. **Ronald Corvera Gomringer**, por parte del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)

Funciones del Coordinador General:

- Responsable de la ejecución técnica y financiera del proyecto
- Responsable de coordinar la implementación de las actividades del subproyecto
- Único responsable en hacer los reportes de los informes ante al PNIPA y aliados estratégicos.
- Gestionar ante el PNIPA, el desembolso oportuno de los fondos.
- Hacer las rendiciones financieras en el momento oportuno.
- Convocar a los aliados al menos 1 vez por HITO para informar sobre los avances del proyecto y plantear los ajustes necesarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del subproyecto, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer al PNIPA como la entidad que cofinanció el subproyecto en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el subproyecto.

Los socios se comprometen a realizar publicaciones científicas, productos de la investigación, en revistas indizadas, estas publicaciones serán lideradas por el IIAP.

Todas las obras, publicaciones o publicidad relativas a la puesta en marcha del Proyecto, serán presentadas como una colaboración entre las partes. Además, toda publicación o comunicación científica resultante de la presente colaboración, deberá incluir de manera clara, el nombre y/o el logotipo de las partes, así como el nombre de los investigadores correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad y explotación económica de los resultados generados por el subproyecto se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el subproyecto se realizará antes del cierre de este ante el PNIPA.

CLÁUSULA DECIMA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del subproyecto una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

1. Congelador, quedará en propiedad de Frutos Amazónicos Perú EIRL
2. Una Lap Top, quedará en propiedad del IIAP
3. Proyector Multimedia, quedará en propiedad de Frutos Amazónicos Perú EIRL
4. Cámara fotográfica semi profesional, quedará en propiedad del IIAP
5. Equipo Sellador al Vacío quedará en propiedad de Frutos Amazónicos Perú EIRL
6. Refrigerador quedará en propiedad del IIAP
7. Etiquetador quedará en propiedad de Frutos Amazónicos Perú EIRL
8. Ahumador quedará en propiedad de Frutos Amazónicos Perú EIRL

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al subproyecto, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo con la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: IMPACTOS SOCIALES Y AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas de control o reforzamiento necesarias para salvaguardar los posibles impactos sociales o ambientales que pudiera generar la ejecución del subproyecto y a conocer y cumplir las Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial que están activadas para el PNIPA. Dichas políticas son:

OP/BP 4.01: Sobre Evaluación Ambiental
OP/BP 4.04: Habitats Naturales
OP/BP 4.36: Bosques
OP/BP 4.09: Control de Plagas
OP/BP 4.11: Recursos Culturales Físicos
OP/BP 4.10: Sobre pueblos indígenas¹.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente, a la salud humana, al patrimonio cultural de la nación o frente a la generación de un conflicto social dentro del marco de ejecución del subproyecto, el PNIPA no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Como parte del subproyecto se deberá:

- Adoptar las medidas de mitigación y control correspondientes, para evitar posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana o al patrimonio cultural de la nación y así evitar que se puedan generar conflictos sociales y/o ambientales durante la ejecución de los subproyectos.
- Contar con los permisos y/o autorizaciones, además de implementar las normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del subproyecto.
- Contar con un plan de mitigación y/o de control en caso el desarrollo del subproyecto genere riesgos ambientales o a la salud humana o al patrimonio cultural de la nación, los cuales pueden generar conflictos socioambientales.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará al PNIPA para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del PNIPA para la ejecución del subproyecto, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del subproyecto.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: LEY APLICABLE

Los miembros de la Alianza Estratégica conocen la normativa y legislación aplicable a las actividades que plantea realizar y/o, en los casos en los que el PNIPA lo considera viable, se compromete a cumplirla o regularizar su situación.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DOMICILIO COMUN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Jr. Moquegua Mz 1 U LT 1 A esq. Con Jr. Tacna Cercado -Puerto Maldonado, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la del subproyecto denominado **Fortalecimiento técnico en el proceso de AHUMADO de paiche, paco y gamitana, con el uso de energía alternativa (ECOCARBON) y participación de género, para el encadenamiento comercial, en Puerto Maldonado- Perú.**

¹ Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial: <http://www.bancomundial.org/es/projects-operations/environmental-and-social-policies#safeguards>

Firmando el presente en señal de conformidad el

29 ABR. 2019

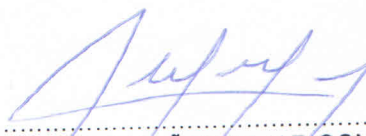
Firmas de los que suscriben



YOLANDA IBARRA PORTOCARRERO

DNI: 41287750

REPRESENTANTE DE FRUTOS
AMAZONICOS PERU FRI



MONICA MUÑOZ NAJAR GONZALES

DNI: 45210317

REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA
PERUANA

